

ARTÍCULO 2.- El Lic. Danilo Valdez Ramírez, queda designado Subdirector Administrativo del Instituto Agrario Dominicano, en sustitución del Lic. Priamo Méndez Cuesta.

ARTÍCULO 3.- La señora Fátima Roque Rosario, queda designada Vicepresidenta de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial, con asiento en San Francisco de Macorís.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 596-10 que autoriza al Consejo Estatal del Azúcar a transferir pura y simplemente en favor del Estado dominicano, una porción de terreno de 43,142.25 metros cuadrados en Andrés, Boca Chica, para ser transferida a la Marina de Guerra y destinada a la construcción de la Academia Naval y otros centros educativos de dicha institución, y modifica el Art. 1 del Decreto No. 724-09. G. O. No. 10594 del 2 de noviembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 596-10

VISTA: La solicitud de emisión de Decreto sobre la transferencia de terrenos, de fecha 31 de agosto de 2009 remitida al Poder Ejecutivo por el Vicealmirante Homero Luis Lajara Solá, M. de G. (DEM), Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 724-09, del 29 de septiembre de 2009, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1. Se autoriza al Consejo Estatal del Azúcar a transferir, pura y simplemente, a favor del Estado dominicano una porción de terreno con un área superficial de 43,142.25 metros cuadrados, con todas las mejoras existentes en el mismo, dentro del ámbito de la

Parcela No. 512 del Distrito Catastral No. 32, del municipio de Boca Chica, ubicada en Andrés, Boca Chica, provincia Santo Domingo. Dicho inmueble será destinado a la construcción de las nuevas instalaciones de la Academia Naval de la Marina de Guerra y demás centros educativos navales”.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Consejo Estatal del Azúcar y al Ministerio de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintitres (23) día del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 597-10 que crea el Premio Nacional de Artes Plásticas y su Comité Organizador. Deroga el Decreto No. 278-93. G. O. No. 10594 del 2 de noviembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 597-10

CONSIDERANDO: Que se hace necesario impulsar el desarrollo de las artes plásticas mediante el reconocimiento a sus más excelsos representantes, a fin de que las actuales y futuras generaciones valoren los aportes de los mismos a la vida cultural dominicana.

CONSIDERANDO: Que las artes plásticas merecen un lauro al más alto nivel, para completar el ciclo de reconocimientos que anualmente entrega el Estado dominicano a las letras, al teatro y a la música.

CONSIDERANDO: Que el Premio Nacional de Artes Plásticas, establecido mediante el Decreto No. 278-93, del 12 de octubre de 1993, solo ha sido otorgado en dos ocasiones, en los años 1993 y 1995, y que desde hace quince (15) años no ha vuelto a ser entregado a los representantes cimeros de las artes plásticas dominicanas.

CONSIDERANDO: Que en sus dos únicas ediciones, el Premio Nacional de Artes Plásticas fue conferido a los consagrados artistas Dario Suro y Antonio Prats Ventós.